

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 169/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, relacionada con la situación de la egresada Alicia Delia-OLIVA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.A. n° 72/89 concedió prórroga de validez de los trabajos prácticos de la asignatura Ingeniería de Procesos I de 5to. año a la mencionada alumna.

Que la recurrente rindió el examen de reválida de trabajos prácticos sin previa autorización del Consejo Académico, según lo establece el capítulo 5.7.2 de la Ordenanza n° 462.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de diciembre de 1989, aconsejó convalidar lo actuado en la Resolución n° 169/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario.

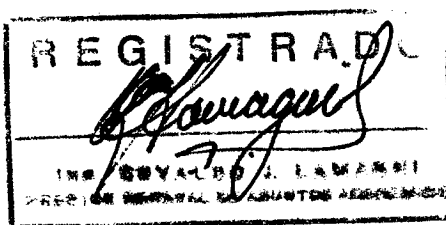
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

///.



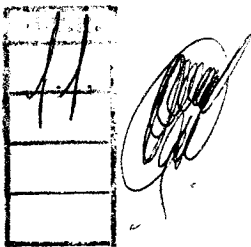
Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///.

ARTICULO 1º.- Convalidar lo actuado en la Resolución N° 169/88 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, y considerar autorizado el examen de reválida de trabajos prácticos de la materia Ingeniería de Procesos I de 5to. año, a la alumna Alicia Delia OLIVA (legajo N° 08-07715-5) de la especialidad Química.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 775/89



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO